



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 119

-2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

01 ABR 2022

VISTO: El Informe N° 91-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OC con Reg. Doc. N° 2182921 y Reg. Exp. N° 1628988; y el Informe N° 884-2022/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas señaladas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores, nos remitimos a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 , la cual establece la posibilidad de celebrar contratos administrativos de servicios sin concurso público previo, con aquellas personas destinadas a ocupar puestos que en el CAP o CAP Provisional de la entidad tengan reconocida expresamente la condición de funcionario público, servidor de confianza y/o directivo superior de libre designación y remoción. Por lo que, en estricta aplicación del artículo 4 de la Ley N° 31131, los puestos mencionados en el párrafo precedente podrán seguir siendo cubiertos a través del RECAS a plazo determinado.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 387/GOB.REG.HVCA/CR del 19 de octubre del 2017, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, en la que se encuentra considerada en condición de prevista la plaza





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 119

-2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

01 ABR 2022

Nº 121 del cargo estructural de Director de Sistema Administrativo II de la oficina de Contabilidad, cuya clasificación es de Directivo Superior (DS);

Que, mediante Informe Nº 091-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA/OT, de fecha de recepción 31 de marzo del 2022, el CPC. Roberto Escobar Taipe solicita la modificación de su designación temporal al régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 adjuntando para los efectos el Informe Nº 884-2022/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT del 25 de marzo del 2022 por el cual el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga el Marco Presupuestal para la contratación CAS confianza del Director de la Oficina de Contabilidad, adjunta el Formato 2-A Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del centro de Costo, Oficina de Contabilidad, con la programación del presupuesto CAS respectivo, en ese sentido visto y evaluado el pedido resulta viable su atención por lo que se expide la presente resolución.

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, al **CPC. ROBERTO ESCOBAR TAIPE** en la plaza Nº 121 del cargo directivo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, con retención a su plaza de origen en tanto dure la designación y una vez finalizada reasumirá sus funciones en el cargo y categoría remunerativa que le corresponde.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que el profesional designado percibirá una remuneración mensual de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 Soles), acorde con la certificación presupuestal y el Formato Nº 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Oficina de Contabilidad, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central”.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que son obligaciones del profesional designado cumplir con las funciones para el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Contabilidad, señaladas en el Manual de Organización y Funciones – (MOF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines de pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL

RBH/